**ACUERDO que emite el Titular de la Unidad de Defensa Penal en suplencia por ausencia del Director General del Instituto Federal de Defensoría Pública por el que se ordena la publicación de diversas modificaciones y adiciones a las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública.
(DOF del 09 de diciembre de 2022)**

**Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Instituto Federal de Defensoría Pública.**

ACUERDO QUE EMITE EL TITULAR DE LA UNIDAD DE DEFENSA PENAL EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA POR EL QUE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE DIVERSAS MODIFICACIONES Y ADICIONES A LAS BASES GENERALES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA.

**ANTECEDENTES**

**1.**     En sesión ordinaria del 27 de septiembre de 2021, la Junta Directiva determinó por unanimidad abrogar las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2019 y aprobar las nuevas Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 4 de noviembre de 2021.

**2.**     En sesión extraordinaria del 22 de noviembre de 2021 la Junta Directiva determinó por unanimidad aprobar diversas modificaciones a las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2021.

**3.**     En sesión ordinaria del 9 de mayo de 2022 la Junta Directiva determinó aprobar por unanimidad diversas modificaciones a las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública (Bases Generales), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 8 de julio de 2022.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO**. El 24 de junio de 2019 el Director General del Instituto Federal de Defensoría Pública emitió la Circular 14/2019, con la que anunció la creación de la Secretaría Técnica de Combate a la Tortura, Tratos Crueles e Inhumanos (STCT), cuyo objetivo es coordinar, supervisar y realizar acciones de monitoreo, incidencia, investigación, análisis y seguimiento a la respuesta institucional frente a los actos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

A través de la STCT se han impulsado múltiples acciones para cumplir con dicho mandato, dentro de las cuales se encuentran i) la publicación en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 2020 del *Protocolo de actuación para Defensoras y Defensores Públicos ante las Agencias del Ministerio Público de la Federación previo a la judicialización de los casos; ii)*la distribución de una *Compilación jurisprudencial en materia de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes*; iii) la emisión de *Lineamientos de actuación para Defensoras y Defensores Públicos Federales sobre hechos vinculados a tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes*; iv) la elaboración de una *Cédula de atención para casos de tortura o malos tratos*, utilizada por las personas defensoras públicas para la documentación y denuncia de tales violaciones, y v) la presentación de una *Guía práctica* para el uso adecuado de la Cédula, la cual busca orientar a las personas defensoras públicas con la identificación de posibles vulneraciones a las garantías procesales, el manejo efectivo de entrevistas con personas representadas y el diligenciamiento de la cédula de atención.

La STCT ha impulsado cientos de litigios fortaleciendo la estrategia jurídica del Instituto para lograr la efectiva implementación de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Se han presentado más de 5,100 denuncias por actos de tortura o malos tratos. En total, suman ya 231 juicios de amparo indirecto promovidos por el Instituto a favor de 305 personas en los que se busca impulsar las investigaciones penales por el delito de tortura y 83 juicios buscando la creación de fiscalías especializadas en investigación del delito de tortura. Gracias a este trabajo, se emitieron 4 ejecutorias de amparo en Colima, Tlaxcala, Yucatán e Hidalgo, ordenando la creación de fiscalías especializadas.

Es importante continuar con el diseño, coordinación e implementación de estrategias institucionales para prevenir y combatir la tortura y malos tratos; sobre todo desde un punto de vista estructural, sin dejar de considerar los contextos y/o problemáticas específicas de cada entidad o región. Por ello, es necesaria la modificación de los artículos 5 y 22 de las Bases Generales para buscar, por un lado, el fortalecimiento de la estrategia institucional de combate a la tortura, y por otro, que todas las personas que realizan funciones de litigio al interior del Instituto en todas las Delegaciones del país integren a sus actividades acciones concretas y coordinadas para el combate a la tortura.

**SEGUNDO**. El Instituto es parte de la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEF) y coordinador para América del Norte, cuenta con dos defensores interamericanos que pueden participar en litigios en los que el Estado mexicano no sea parte. Por lo que es necesario que haya una mayor actividad en los litigios que se llevan ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

En tal virtud y en un plano de colaboración con las distintas Defensorías que forman parte de la AIDEF, es que se propone que el Área de Ciencias Forenses del Instituto, sirva como una herramienta de apoyo con conocimientos técnico-científicos en dichos litigios, pues el enfoque pericial es de suma importancia para fortalecer la estrategia jurídica a seguir por los Estados.

De conformidad con las Bases Generales, únicamente se autoriza el uso del Área de Ciencias Forenses a personal adscrito a la Defensoría Pública Federal. Por ello, se propone la adición a los numerales 8 y 34, así como la creación del artículo 35 Bis. Esto para cumplir con los compromisos que tiene este Instituto y considerando el importante papel de las ciencias forenses en el litigio internacional, el cual debe ser dinámico y acorde a los nuevos paradigmas en materia de derechos humanos que actualmente rigen el Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

**TERCERO.**Las modificaciones que se proponen en materia de asesoría jurídica tienen relación con las mejoras y definiciones de la prestación del servicio. En ese sentido, se proponen adiciones al artículo 40 de las Bases Generales para señalar la manera en que se deben atender canalizaciones de parte de cualquier autoridad o institución, ya sea en los que se desprende notoria y evidentemente que no es competencia del Instituto, así como en los que se advierta que el asunto puede ser competencia de éste, a partir de un análisis que realice alguna persona asesora jurídica o defensora pública, quienes determinarán el servicio a brindar.

Con la finalidad de no generar dilaciones en la prestación del servicio, se propone una modificación a los artículos 48 y 54 de las Bases Generales, a fin de favorecer la economía y tiempo empleado por la persona usuaria para poder acceder a los servicios del Instituto, misma que consiste en poder brindar el servicio en una Delegación distinta a la que corresponda al domicilio de la persona solicitante, tanto en casos de urgencia (en donde hay plazos o términos por vencerse), como en aquellos en que las personas usuarias acuden a la Delegación que se encuentre más cerca a su domicilio, a pesar de que no se encuentre en la misma entidad federativa.

Se elimina un inciso de la fracción IV del artículo 48, que se relaciona con los asuntos en que la parte trabajadora solicite el auxilio en el desahogo de la prueba pericial, en términos de la Ley Federal del Trabajo. Lo anterior, debido a que dicha actividad se ha venido estableciendo por los tribunales federales laborales como acompañamiento o coadyuvancia por parte de este Instituto, lo cual se incorporó en el artículo 50 de las Bases generales. Estos casos en los que no necesariamente se interpone algún medio de defensa, ya que recurren a diversas gestiones con las autoridades o partes involucradas y con las cuales se defienden los derechos de las y los usuarios, deben ser registrados adecuadamente.

También se propone una modificación al artículo 52 de las Bases Generales que establece que durante la representación que brinden las y los asesores jurídicos, previo a agotar todas las etapas judiciales, pueden optar por la adopción de mecanismos alternativos de solución de controversias, con el fin de buscar un mayor beneficio para las personas representadas en un menor tiempo. Por lo que, de no lograr el resultado esperado por las y los usuarios se procederá a la representación jurídica durante todas las etapas o instancias que la ley contemple.

**CUARTO.**Para el Instituto ha sido de suma importancia litigar en materia de omisiones legislativas. Esto debido a los impactos y beneficios que tiene a nivel estructural, ya que a través del amparo se buscan efectos que no sólo beneficien a las personas quejosas, también que protejan a más personas, sobre todo a aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

Con estos litigios se busca cumplir con el mandato constitucional y legal que el Instituto tiene para brindar servicios de orientación, asesoría y representación jurídica de manera efectiva y buscando garantizar el acceso a la justicia de las personas que más lo necesitan. Instar a través del juicio de amparo a los poderes correspondientes que están obligados a emitir normativa en materia de derechos humanos, permite a las personas defensoras públicas y asesoras jurídicas exigir su implementación efectiva y contribuir a garantizar plenamente los derechos humanos de las personas usuarias.

La propuesta de modificación a los artículos 5, 8, 14, 16 y 22 de las Bases Generales establece que las Unidades y Secretarías Técnicas del Instituto con funciones de litigio puedan promover juicios de amparo en contra de omisiones legislativas, lo cual es coherente con el objetivo del Instituto.

Respecto a las modificaciones planteadas, no debe perderse de vista que, si bien se han dado importantes avances en el reconocimiento por parte de órganos jurisdiccionales federales del interés legítimo del Instituto para promover juicios de amparo reclamando omisiones legislativas, es importante que las Bases Generales contemplen las atribuciones de sus Unidades y Secretarías Técnicas para promover estos litigios. Esto facilitaría las acciones del Instituto, al tiempo que reconocería la importancia de que las personas defensoras públicas y asesoras jurídicas cuenten con las herramientas normativas necesarias para hacer valer los derechos de las personas usuarias.

**QUINTO.** En materia de defensa penal, se estima necesario establecer un marco regulatorio para las actividades de las y los oficiales jurídicos, quienes prestan auxilio en las labores sustantivas y administrativas de las y los defensores públicos federales, con la finalidad de delimitar su ámbito de actuación y responsabilidades. Por ello, se propone modificar los artículos 18 y 44 de las Bases Generales.

Por otra parte, tomando en consideración que la Dirección de Ejecución Penal coordinará la prestación del servicio de defensa en esa materia a nivel nacional, se requiere dotarla de atribuciones para gestionar a las y los defensores públicos especializados, así como a su personal auxiliar, y coordinarse con las y los Delegados de la institución para asuntos propios de sus funciones. Adicionalmente, se advirtieron algunas facultades conferidas a las y los Delegados, que se hacían extensivas al Director de Prestación del Servicio de Defensa Penal en la Ciudad de México. Sin embargo, no eran de su competencia al ser relativas a la asesoría jurídica. Por estas razones, se propone la modificación de los artículos 14, 17 y 18 de las Bases Generales.

Finalmente, en relación con las atribuciones de la Unidad de Defensa Penal, se eliminó una que se advirtió repetida y se incluyeron diversas que ya eran realizadas por la Unidad, pero requerían contar con un fundamento expreso en las Bases Generales, tales como comisionar al personal y designar a las defensoras y defensores públicos para intervenir en un asunto específico.

Por todo lo anterior, y con fundamento en los artículos 28 y 32, fracciones I y VII de la Ley Federal de Defensoría Pública, 4, fracción VII, y 5, fracción II de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública, se emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** En cumplimiento a lo ordenado por la Junta Directiva del Instituto Federal de Defensoría Pública, en sesión ordinaria del 26 de septiembre del 2022, publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.**Las modificaciones y adiciones de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública aprobadas por la Junta Directiva en sesión ordinaria del veintiséis de septiembre del año dos mil veintidós, estarán disponibles en los siguientes vínculos electrónicos: https://www.ifdp.cjf.gob.mx/resources/documentos/2022/acuerdo\_JD\_ORD\_IV\_26\_09\_2022-03.pdf y www.dof.gob.mx/2022/CJF/ModBasesGenerales\_26sep22.pdf

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO**. Las modificaciones y adiciones de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública aprobadas por la Junta Directiva en sesión ordinaria del veintiséis de septiembre del año dos mil veintidós, entrarán en vigor al día siguiente de la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

En la Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2022.- Titular de la Unidad de Defensa Penal, en suplencia por ausencia del Director General del Instituto, en términos de lo establecido en los artículos 5 y 112 de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto, así como en los oficios SEPLE./GEN./004/5108/2022 y DG/1651/2022, Lic. **Diego Roberto Tovar Sánchez**.- Rúbrica.